

ACUERDO N° 101/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado (CPE); la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929; la Convocatoria Pública N° 042/2021; el "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 257/2021; el Informe de Proceso CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril, del proceso de preselección de los postulantes a los cargos de Subregistradores de Derechos Reales a para el Distrito Judicial de Bermejo del Departamento de Tarija; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la CPE señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025 señala que *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, **continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley**, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato constitucional y la Ley N° 025, en cuanto a realización de los procesos de selección de postulantes al cargo de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales; por cuanto, el ejercicio de esta competencia constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad, en caso de omisión o incumplimiento, por lo que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renunciaciones, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, para no generar problemas en cuanto a la retardación o mora en atención de los trámites al interior de las oficinas de Derechos Reales.

CONSIDERANDO II: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura de conformidad al "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado por Acuerdo N° 257/2021 de 29 de diciembre, emitido a efecto de *"Regular el proceso de Preselección de Postulantes a Registradores y*

Subregistradores de Derechos Reales” para su posterior designación, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, para llevar adelante el proceso de preselección y selección de los postulantes para optar los cargos de Subregistradores de Derechos Reales, en los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando.

Que, el art. 37.II del mencionado Reglamento manifiesta que: “La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo”.

Que, el Informe de Proceso CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, concluye de manera textual: “*Por lo descrito en los puntos precedentes del presente informe, se concluye que el Proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los distritos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento corresponde remitir a Sala Plena de la Institución la **LISTA FINAL** del proceso de preselección de las y los postulantes consignando la calificación final ordenas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación”;* razón por la cual, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados para Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, a efecto de remitir las mismas al Tribunal Departamental de Justicia de Tarija para las designaciones correspondientes a Bermejo del Departamento de Tarija.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe de Proceso CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril, que contiene la nómina de los postulantes habilitados dentro del proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para el distrito de Tarija, desarrollado mediante la Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, bajo el siguiente detalle:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

**DISTRITO TARIJA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 42/2021
SUB - REGISTRADOR PROVINCIAL BERMEJO – TARIJA (ÍTEM 5644)**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	NOTA FINAL
1	MARQUEZ AVENDAÑO	LEONCIO	5698220	25	60	85
2	MORENO QUIROGA	MARY ESTELA	5036178	24	60	84
3	VIDES MILLARES	EDIL HAINS	1842716	32	42	74

Segundo: Remítase una copia legalizada del presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, para la designación correspondiente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sesión Ordinaria de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

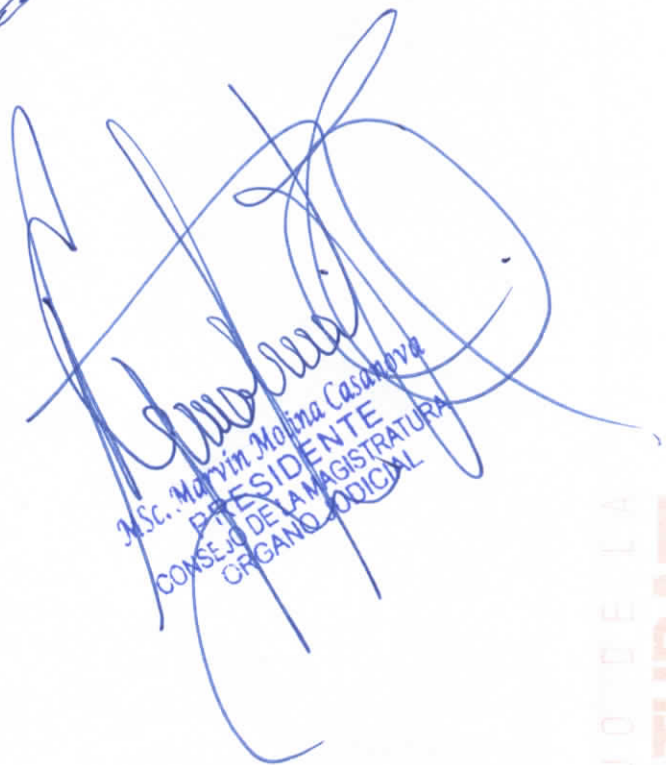
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.Sc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL